

---

---

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 356**

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2007.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en uso de las facultades que le confiere el artículo 56 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

**ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo del año dos mil siete, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2007**, enviada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el numero **136/2007**
- 3.- Con fechas 13, 14 y 15 de marzo del año en curso, la comisión actuante, llevo a cabo reuniones de trabajo, a efecto de analizar y discutir la iniciativa de mérito; y

**C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que la comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**Segundo.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, fracción I y 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, respectivamente, es facultad del Gobernador de la Entidad, iniciar Leyes y

---

Decretos ante el Congreso el Estado, así como presentar ante éste la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

**Tercero.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Local, es facultad del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, así como expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes del Estado.

**Cuarto.-** Que mediante Decreto Número 243, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 29 de Diciembre de 2006, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Año 2007 en el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo previsto por la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, autorizó como gasto neto total previsto en el presupuesto la cantidad de \$16,579'888,059.00 (Dieciséis mil quinientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta y ocho mil cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.), para su distribución en los diferentes ramos presupuestales, que responden a las necesidades de la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal.

**Quinto.-** Que uno de los aspectos que se destacaban en la exposición de motivos del Decreto de Presupuesto de Egresos 2007 es la incertidumbre que existía en el país producto de la transición en el Gobierno Federal, que motivó que cifras de los principales Fondos Federales se conocieran con mucha posterioridad a la fecha en la que ya estaba entregado y avanzado el proceso de revisión de los Ingresos y el Presupuesto Estatal.

**Sexto.-** Que se formuló un compromiso entre la Quincuagésima Novena Legislatura y el Ejecutivo Estatal, representado a través de la Secretaría de Finanzas, de que una vez aprobados los montos de asignación de los Fondos de Aportaciones Federales se efectuarían las modificaciones dentro de la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos a efecto de dar mayor certeza y claridad a las previsiones de gasto efectuadas para el ejercicio 2007.

**Séptimo.-** Que derivado del proceso de transición Federal, para la renovación del Ejecutivo y Legislativo se presentaron en el Mercado Financiero Nacional algunos eventos que desfasaron el proceso de reestructuración aprobado por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio 2006, mediante los decretos 199 y 200 publicados en el Periódico Oficial con fecha 31 de julio de 2006. Quedando sin efecto por su temporalidad la aplicación de las reformas que adicionaban, mediante dichos decretos, el concepto de deuda dentro de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2006.

**Octavo.-** Que en virtud de que el ámbito temporal de validez de la autorización para contratar financiamiento contenida en el Decreto número 208 publicado en el Periódico Oficial con fecha 23 de octubre de 2006, el Congreso del Estado autorizó: al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la

Secretaría de Finanzas para contratar, financiamiento para inversión pública productiva con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, destinada para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones, de las penalizaciones que resultaran en su caso por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones; modificando tasas de intereses, formas de pago, plazos y demás condiciones, y a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a afectar y/o ceder irrevocablemente el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto total de \$2,450,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);

Y por el que se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo a contratar financiamiento para la inversión pública productiva destinada a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a afectar como fuente de pago de manera irrevocable un porcentaje de sus ingresos propios para garantizar y/o realizar el pago oportuno de las obligaciones crediticias que el Instituto contraiga mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos o mediante la contratación de créditos bancarios, por un monto igual o similar al que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate con el propio instituto, que es de \$2,450,000.000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones, ha precluido en razón de haber correspondido al ejercicio presupuestal 2006; porque los procedimientos y tiempos para efectuar una operación de este tipo no posibilitaron la consolidación de la misma y de que el Artículo 27 párrafo segundo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, prevé que adición a las reformas o adiciones a la Ley de Ingresos del Estado para el efectos de deuda, se debe ajustar el Presupuesto de Egresos del Estado y que el artículo 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Hidalgo, dispone que aprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, regirá para el Ejercicio Fiscal que corresponda. Cuando la aplicación de Leyes, Decretos o Acuerdos posteriores a la aprobación que implique erogaciones no previstas, el Titular del Ejecutivo Estatal, podrá someter a consideración del Congreso del Estado, las iniciativas de reforma respectivas, que el resulta necesario actualizar la autorización para celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento.

**Noveno.-** Que en el rubro de deuda pública en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio 2007, esta aprobado por parte de esta Soberanía, la cantidad de 291 millones 220 pesos 30 centavos, para el pago del servicio de la deuda pública directa actual, con la reforma que se propone a la Ley de Ingresos del Estado de Hidalgo para 2007, se prevé recibir 2 mil 450 millones de pesos, los cuales se destinaran al refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, porque lo que con esta reforma, el rubro de deuda pública en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2007, tendría una provisión 2 mil 741 millones 220 pesos 30 centavos.

**Décimo.-** Que en virtud de lo antes señalado, se hace necesario reformar el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2007.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE REFORMA Y ADICIONA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2007.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo 5 del Decreto que Aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2007, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$ 19,387,180,324, de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado y su asignación se realizará de acuerdo a lo estipulado en el presente Capítulo, distribuido de la manera siguiente:

Ramo	Órgano Superior/ Unidad Presupuestal	Monto (Miles de pesos)
<b>PODERES</b>		<b><u>255,862.6</u></b>
<b>Ramo 01</b>	<b><u>Legislativo</u></b>	<b>116,474.8</b>
	Junta Local de Coordinación Legislativa	5,743.9
	Asamblea del Congreso	63,825.7
	Secretaría de Servicios Legislativos	4,674.6
	Órgano de Fiscalización Superior	38,648.6
	Dirección General de Servicios Administrativos	3,582.0
<b>Ramo 02</b>	<b>Judicial</b>	<b>139,387.8</b>
	Tribunal Superior de Justicia	130,453.8
	Tribunal Electoral	5,212.5
	Tribunal Fiscal Administrativo	3,721.5
<b>ENTES PÚBLICOS</b>		<b><u>132,749.9</u></b>

<b>Ramo 03 Organismos Electorales</b>	<b>115,755.0</b>
<b>Ramo 04 Comisión de Derechos Humanos del Estado</b>	<b>16,994.9</b>
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA</b>	<b><u>682,499.2</u></b>
<b>Ramo 05 Despacho del Gobernador</b>	<b>16,253.4</b>
<b>Ramo 06 Unidades de Apoyo al Gobernador</b>	<b>35,877.9</b>
<b>Ramo 07 Secretaría de Gobierno</b>	<b>108,841.6</b>
<b>Ramo 08 Secretaría de Finanzas</b>	<b>89,607.0</b>
<b>Ramo 09 Secretaría de Administración</b>	<b>230,487.8</b>
<b>Ramo 10 Secretaría de Desarrollo Social</b>	<b>20,711.2</b>
<b>Ramo 11 Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional</b>	<b>57,176.4</b>
<b>Ramo 12 Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos</b>	<b>49,536.1</b>
<b>Ramo 13 Secretaría de Desarrollo Económico</b>	<b>25,067.0</b>
<b>Ramo 14 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</b>	<b>23,984.6</b>
<b>Ramo 15 Secretaría de Turismo</b>	<b>9,611.8</b>
<b>Ramo 16 Secretaría de Contraloría</b>	<b>15,344.4</b>
<b>RAMOS PRIORITARIOS</b>	<b><u>10,140,115.8</u></b>
<b>Ramo 17 Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Readaptación Social</b>	<b>672,618.7</b>
Seguridad Pública	221,924.6
Procuraduría General de Justicia	156,849.0
Readaptación Social	75,485.2
Aportación para el Sistema de Seguridad	94,525.5
Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	123,834.4
<b>Ramo 18 Aportaciones para la Educación</b>	<b>7,446,142.9</b>
Educación Superior	403,701.7
Educación Media Superior	261,863.0
Sistema Hidalguense de Educación	209,703.9
Educación Básica	6,259,383.3
Infraestructura Educativa Básica y Superior	168,708.5
Otras modalidades educativas	19,771.0
Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos	81,230.3
Provisiones e Infraestructura a Sistemas Educativos	41,781.2
<b>Ramo 19 Aportaciones para la Asistencia Social</b>	<b>231,080.3</b>
Sistema DIF	97,784.0
Desayunos Escolares	133,296.3
<b>Ramo 20 Aportaciones para la Salud</b>	<b>1,570,771.3</b>
Sistema de Salud de Hidalgo	1,311,247.7
Programas Populares de Salud y Asistencia	116,095.2
Hospital del Niño DIF	91,748.1
Centro de Rehabilitación Integral	24,337.9
CRIH Teletón	27,342.4
<b>Ramo 21 Fomento del Desarrollo</b>	<b>219,502.6</b>
Programas de Desarrollo Rural	167,486.0

	Alcance
Programas de Desarrollo Económico	52,016.6
<b>TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS</b>	
<b>Ramo 22 Aportaciones a Municipios</b>	<b><u>3,207,636.6</u></b>
Fondo Único de Participaciones	1,555,790.8
Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	908,139.8
Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	743,706.0
<b>ENTIDADES PÚBLICAS</b>	<b><u>949,747.7</u></b>
<b>Ramo 23</b> Aportaciones para Organismos Públicos	<b>870,700.0</b>
<b>Ramo 24</b> Subsidios y Transferencias	<b>79,047.7</b>
<b>RAMOS GENERALES</b>	<b><u>1, 277,348 .2</u></b>
<b>Ramo 25</b> Aportaciones para Convenios	<b>156,691.8</b>
<b>Ramo 26</b> Programa General de Desarrollo	<b>233,667.5</b>
<b>Ramo 27</b> Fondo de Apoyo para el Fortalecimiento Institucional	<b>302,114.0</b>
<b>Ramo 28</b> Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	<b>125,246.4</b>
<b>Ramo 29</b> Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	<b>239,792.8</b>
<b>Ramo 30</b> Provisiones Salariales y Contribuciones Federales	<b>187,933.7</b>
<b>Ramo 31</b> Provisiones para el Pago de Ahorradores	<b>12,937.6</b>
<b>Ramo 32</b> Erogaciones para Contingencias	<b>18,964.4</b>
<b>DEUDA PÚBLICA</b>	
<b>Ramo 33</b> Deuda Pública	<b><u>2,741,220.3</u></b>
<b>TOTAL</b>	<b><u>19 ,387,180.3</u></b>

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SECCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

---

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**